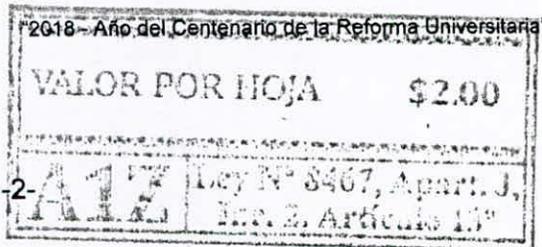






Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



////

SEXTA: Revocación. La conducta personal del "TENEDOR" o de cualquier persona de su núcleo familiar, verificada sumariamente y bajo las exigencias del debido proceso, será causal suficiente para que la Dirección de la Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión disponga la suspensión del presente Contrato y la obligación de restitución inmediata, libre de ocupantes, hasta que el Rectorado de la Universidad resuelva en definitiva la revocación o no de la tenencia.-----

SEPTIMA: La reparación de todo daño, provocado por un uso disfuncional o inapropiado del "TENEDOR" o algún integrante de su núcleo familiar, será a su cargo, sin perjuicio de que sea causal de renovación de la tenencia que se otorga. Su permanencia en el inmueble implica la aceptación incondicional del presente Contrato.-----

OCTAVA: El "TENEDOR" declara que, a la fecha de la firma del presente, no tiene grupo familiar a su cargo, por lo que ocupa en forma individual el inmueble, reconociendo que solo podrá convivir con él quienes sean parte de su núcleo familiar, lo que deberá comunicar por escrito a las autoridades de la Escuela.-----

NOVENA: El "TENEDOR" se hará cargo del 50% del sellado de ley correspondiente del presente Contrato, estando la "UNIVERSIDAD" exenta de tal gravamen.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Yerba Buena, a 05 FEB 2019

CONTRATO N°: 0005 2019  
mnh

Sr. Ariel Omar BAUTISTA TARQUI  
- Tenedor -

Ing. Agr. José Ramón GARCIA  
- Rector U.N.T.-